



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 106/015

Expte. Nº4018/2013

Montevideo, 31 de agosto de 2015

VISTO: la denuncia de incumplimiento realizada por el Hospital Pasteur respecto de la firma Bioerix S.A., en el marco del Llamado Nº1002/07, convocado para el "Suministro de Reactivos e Insumos dependientes de Equipos (con Préstamo de Equipos)".

RESULTANDO: I) que mediante Resolución Nº 124/008 de fecha 9 de setiembre de 2008, modificativas y concordantes, se dispuso adjudicar a la firma Bioerix S.A. entre otros, los ítems Nºs 132 "ANTIGENO DE SUPERFICIE VHB (EIA), 133 "AC ANTICORE VHB (EIA), 134 "AC ANTI AG. DE SUPERFICIE VHB, 138 "AC IGM ANTI VHA", 139 "AC ANTI VIRUS HEPATITIS C (EIA)", y 141 "AC ANTI HIV + ANTIG HIV".

II) que vencidos los plazos de prórroga del referido Llamado, por Resolución Nº 199/012 de fecha 19 de diciembre de 2012, se dispuso autorizar a los Organismos participantes del mismo, a realizar la compra directa de los ítems allí incluidos a los adjudicatarios originales del Llamado, recabando previamente su conformidad, otorgándose un plazo perentorio de 5 días hábiles a partir de la notificación, a efectos de que los mencionados adjudicatarios pudieran manifestar su renuncia.

III) que en dicha oportunidad, la firma Bioerix S.A., no manifestó su renuncia a continuar con la provisión de los ítems referidos,

IV) que con fecha 28 de julio de 2014, la mencionada firma presenta sus descargos respecto del incumplimiento denunciado, indicando haber cumplido con la entrega de la mercadería, sin realizar alusión ni presentar justificativos respecto del plazo en que se realizaron dichas entregas.

V) que no se ha justificado el incumplimiento denunciado, en virtud de que no se prueba la existencia de hechos que sean causales de exoneración de responsabilidad de la firma Bioerix S.A.

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado Nº 1002/07 en cuestión.

II) lo informado por el Asesor Jurídico y el Sector Insumos Médicos.

III) que se ha analizado la sugerencia de la Comisión de Asesores de la Unidad, compartiéndose la recomendación efectuada, de aplicar una sanción de Advertencia.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

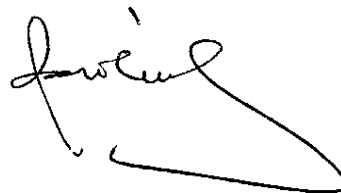
RESUELVE:

1º) Aplicar a la firma Bioerix S.A., RUT N° 213168300014, una sanción de Advertencia, por el incumplimiento denunciado respecto del suministro de los ítems N°. 132, 133, 134, 138, 139 y 141, en el marco del Llamado N° 1002/07 para "Suministro de Reactivos e Insumos dependientes de Equipos (con Préstamo de Equipos)".

2º) Notificar a la firma Bioerix S.A.

3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "Comprasestatales".

4º) Comunicar a los Organismos, al Tribunal de Cuentas e ingresar la sanción al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Cumplido, archivar.



Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas